

Armenia, 12 de Diciembre de 2017

Señor:

**HERNAN HOYOS WALTEROS**

CALLE 19 N # 18-2 TR 1 APTO 305 HEBRON

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS – 5426** de 01 de Diciembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2149 correspondiente al Oficio **-PQRDS – 5426** de 01 de Diciembre de 2017 “PQRDS –2149 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA, 125824*”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

**Auxiliar administrativo I**

**Dirección Comercial**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2149**

**12 de Diciembre de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor; **HERNAN HOYOS WALTEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5426 de 01 de Diciembre de 2017**

Persona a notificar: **HERNAN HOYOS WALTEROS**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 19 N # 18-2 TR 1 APTO 305 HEBRON**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

Cargo: **Auxiliar administrativo I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**  
**Auxiliar administrativo I**  
**Dirección Comercial**

PQRDS- 5426

Armenia, 01 de Diciembre de 2017

Señor

**HERNAN HOYOS WALTEROS**

CALLE 19N # 18-2 TR 1 APTO 305 HEBRON

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta **PETICION 2017PQR 2994**

Cordial saludo,

*Atendiendo su petición radicada en esta entidad el día 20 de Noviembre de 2017, por medio de la presente solicita se informe si en la factura #125824 se está cobrando conceptos de reconexión y suspensión por un valor de \$ 17.925, de ser así sea descontado dicho valor de la misma, en razón a que en ningún momento hubo suspensión del servicio y por tanto no da lugar a reconexión alguna, independientemente que la factura anterior no se haya pagado en el tiempo estipulado en la misma, Respetuosamente le informamos lo siguiente:*

*Que el contrato de condiciones uniforme, de acueducto y alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio (...)**.*

*Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

*La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.  
Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.*

*Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.*

*Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: **Incumplimiento, terminación y corte del servicio.** El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

*Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.*

*La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos.*

Dado lo anterior, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de suspensión y reconexión del servicio al predio identificado con **Matricula 125824**. Ya que el contrato de condiciones uniformes es muy claro cuando informa que durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

De esta forma damos por tramitada su solicitud

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

**JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**  
**Auxiliar administrativo I**  
**Dirección Comercial**